MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal Nº 0552-2019-MPY

Yungay, 06 SET. 2019

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 0006811-2019, de fecha 20 de junio de 2019, presentado por la Ex Servidora Ana Paula Morales Mego, a través del cual solicita pago de vacaciones truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutiva al señor Elber José Poma Aban – Gerente Municipal de "Reconocimiento y pago de Compensación Vacacional y vacaciones Truncas";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0006811-2019, de fecha 20 de junio de 2019, la Ex Servidora Ana Paula Morales Mego, solicita pago de vacaciones truncas; por haber prestado servicios en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2019, Adjunta copia de DNI, copia del Contrato Administrativo de Servicios y copia del Memorando N° 061-2019-MPY/06.41, con el cual se le comunica el vencimiento de contrato;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 0143-2019-MPY/06.41, de fecha 12 de julio de 2019, emitido por el Bach. Bedón Vicos Kleider Henrry, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, la Ex Servidora Ana Paula Morales Mego, prestó servicios a la entidad en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2019-MPY, como Especialista Ambiental en la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, desde el 01 de abril al 31 de mayo de 2019; habiendo acumulado un período de 02 meses de prestación de servicios, con una remuneración mensual de S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 soles); computado al tiempo de prestación de servicio asciende a la suma de S/ 250,00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), por concepto de compensación vacacional; más gastos sociales por la suma de S/ 83.70 (9% EsSalud), el monto total por planilla a aprobar asciende a la suma de S/ 333.70 (Trescientos Treinta y Tres con 70/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 748-2019-MPY/GAJ, de fecha 22 de agosto de 2019, el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica, se declare procedente el pago de vacaciones truncas de la Ex Servidora Ana Paula Morales Mego, disponiéndose el pago de compensación vacacional, Conforme a ley;

Que, según Informe N° 193-2019-MPY/06.42, de fecha 23 de agosto de 2019, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, la Ex Servidora No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe N° 535-2019-MPY/05.10, de fecha 03 de setiembre de 2019, la CPC. Rocío S. Guzmán Atao, Gerente de Planificación y Presupuesto, emite factibilidad presupuestal para el cumplimiento de la obligación, hasta por el monto de S/ 333.70 (Trescientos Treinta y Tres con 70/100 soles), según la siguiente estructura funcional programática:

Cadena Funcional			
Secuencia Funcional (Nemónico)	0025	:	0003224 – GESTION ADMINISTRATIVA
Fuente de Financiamiento	2	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Rubro	09	:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Tipo de Recursos		:	
Categoría Presupuestal	01	:	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
Programa	9002	:	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN
Producto/Proyecto	3999999	:	SIN PRODUCTO
Actividad	5000409	:	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES
Función	03	:	PLANEAMIENTO GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	007	:	RECAUDACION
Grupo Funcional	0013	:	RECAUDACION
Meta	0001	:	

Que, mediante Informe N° 0308-2019-MPY/GAF/06.40, de fecha 05 de setiembre de 2019, el C.P.C. Luis Edison Sánchez Vidal, Gerente de Administración y Finanzas, eleva los actuados a la Gerencia Municipal, solicitando autorización de pago de compensación vacacional a favor de la Ex Servidora Ana Paula Morales Mego, mediante acto resolutivo, por la suma de S/ 333.70 (Trescientos Treinta y Tres con 70/100 soles); dado a que cuenta con informe técnico de la Unidad de Recursos Humanos y opinión legal favorable;

Que, el numeral 8.1 del Art. 8° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 0065-2011-PCM, establece que el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Que, el numeral 8.6. del Art. 8° del acotado, establece que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación **a razón de tantos dozavos y treintavos** de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, mediante Ley Nº 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece en su literal f), las Vacaciones remuneradas son de treinta (30) días naturales;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de **COMPENSACION VACACIONAL**, a favor de la Ex Servidora **ANA PAULA MORALES MEGO**, correspondiente al periodo comprendido del 01 de abril al 31 de mayo de 2019; por la suma de **S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 soles)**, monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley, según liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos y S/ 83.70 (Ochenta y Tres con 70/100), cargas sociales (ESSALUD 9%).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de compensación vacacional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY
Elber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL